



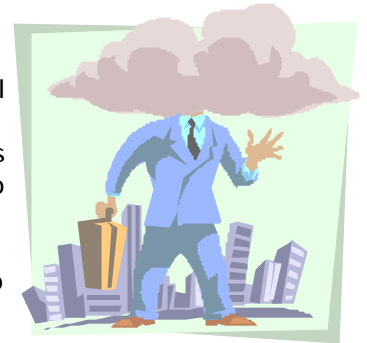
El cierre de cuentas del ejercicio 2001 bajo la perspectiva fiscal.

Como todos los años os remitimos una breve relación de aquellos aspectos más relevantes con objeto de preparar el cierre del ejercicio 2001.

El límite de la cifra de negocios para acogerse a los incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión se estableció para el ejercicio 2001 en 3 millones de euros (499.158.000 ptas). Para el próximo ejercicio se eleva a 5 millones de Euros, por lo que si nos encontramos en el límite de los 3 millones de Euros, deberíamos contemplar la posibilidad de retrasar alguna operación hasta el próximo ejercicio. Tener en cuenta la particularidad de los Grupos de Sociedades.

Permanecen los límites para la confección del Balance Abreviado (Art.: 181 L.S.A.):

- Activo inferior a 395 Millones de pesetas.
- Cifra de negocios inferior a 790 Millones de pesetas.
- Número medio de trabajadores no sea superior a 50.



Recordad **la aplicación de criterios contables.**

1. Traspaso de Largo Plazo a Corto Plazo.

Traspaso a corto plazo de la parte que vence antes de doce meses de las deudas a largo plazo.

2. Deudas por efectos descontados.

Contabilización del riesgo en entidades bancarias.

3. Fondos de Inversión.

Participaciones en los FIAMM (s/Resolución del ICACC).

4. Rappels.

Posibilidad de contabilizar los rappels "incurridos" con independencia del criterio del devengo (s/Resolución del TEAC)

Puntualizaciones en criterios contables.

1. Renting.

Según una resolución del ICAC, dado el paralelismo de esta figura con el leasing se asimilará su contabilización a la de éste.

2. Obras en locales arrendados.

Se contabilizarán como gastos amortizables y no como inmovilizado por lo que se amortizarán hasta en 5 años.



3. Imputación temporal.

- Operaciones a plazos (con duración superior a un año).
- Periodificación de ingresos, gastos e intereses diferidos o anticipados.
- Impuesto sobre Sociedades.

4. Diferencias de cambio.

- Créditos, débitos y disponibilidades en moneda extranjera.

5. Subvenciones de Capital.

- Se imputan como ingreso en la misma proporción a la amortización de los elementos que financian.
- Si estos elementos no fueran amortizables (solares) se imputan al resultado cuando se produzca la enajenación o baja
- Aplicación de la REGLA DE PRORRATA en el IVA soportado.

6. Amortizaciones.

- Posibilidad de cambio del método de amortización.
- Impuesto diferido por diferencias entre Amortizaciones y Leasing.
- Amortización bienes usados.

Pymes:

- Libre amortización en los casos de inversión en activos fijos nuevos con creación de empleo
- Amortización acelerada para activos nuevos (material/inmaterial)

7. Provisiones.

- Por insolvencias, (clasificación S/L.I.S.)
- Provisiones para garantías de reparación y revisión.
- Planes de reparaciones extraordinarias.

8. Gastos no deducibles fiscalmente.

9. Ventas de Activos fijos

- Aplicación en su caso de los Coeficientes correctores.

En el caso en que se tenga prevista la reinversión, **puede resultar más ventajoso retrasar la venta** hasta el próximo ejercicio.



8. Remuneraciones a los administradores.

- Fijas.
- Variables.
- Si quien percibe la remuneración es una sociedad se debe repercutir IVA.
- Empresas familiares: Revisar que se cumplen **los requisitos para la exención de participaciones en Impuesto de Patrimonio.**

9. Deducciones por inversiones.

- Edición de libros
- Protección del Medio Ambiente
- Actividad exportadora
- Formación profesional
- Creación de empleo para trabajadores minusválidos.
- Gastos de investigación científica e innovación tecnológica (ver circular nº 5 de 2000). Se incluye los gastos para la obtención de certificados ISO 9000.
- Las empresas de reducida dimensión pueden deducirse los gastos para la implantación de Internet, diseño de páginas web y comercio

“Es muy importante revisar ciertos parámetros antes de la finalización del año: Desde revisar la “remuneración” del accionista/administrador (que podemos ajustar mediante una remuneración al Consejo) hasta asegurarnos de que estás participaciones/acciones van a estar exentas en el Impuesto sobre el patrimonio.”

electrónico

Inversiones en sociedades no residentes: se difiere su integración en la base imponible.

Puntualizaciones en criterios fiscales.

1. Corrección monetaria

Los precios de coste se actualizan para obtener los incrementos patrimoniales. Desde el ejercicio 99, si por la aplicación de coeficientes de corrección monetaria se produce una pérdida patrimonial, se podrá computar siempre que haya resultados contables positivos.

2. Reinversión de Beneficios extraordinarios

Los elementos en los que se materializa la reinversión pueden ser objeto de amortización acelerada multiplicando por 3 el coeficiente máximo de amortización según tablas.

3. Compensación de Bases Imponibles Negativas

Recordad que el plazo para la compensación es de 10 años con lo que la última no prescrita (1993) se podrá compensar hasta en el 2003.

Importante: Si compensamos una B.I. Negativa de hace más de 4 años estamos obligados a presentar la documentación necesaria al objeto de justificar tal Base Imponible, aunque haga referencia a un periodo prescrito. No obstante si al estudiar la documentación para comprobar la veracidad de la Base Imponible Negativa la inspección observa alguna irregularidad prescrita no podrá actuar en consecuencia.

"si vuestra empresa va a superar en poco la cantidad de 500. millones de ventas durante el 2001 sería interesante retrasar alguna venta hasta el año próximo: Caso de tener más de 15M de beneficio en 2002 os ahorraréis 750.000 ptas.

OTRAS CONSIDERACIONES AL MARGEN

Personas Físicas

Comprobar pérdidas patrimoniales pendientes de compensar (límite de 4 años para la compensación).

Comprobar límites máximos de aportación a planes de pensiones, así como la posibilidad de aportar hasta 300.000 ptas a planes de pensiones de los que sea titular el cónyuge que no tenga rentas o que éstas sean bajas.



**CONSULTORES FISCALES
DE TERUEL, S.L.**